



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de abril de 2013

No. 70

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA SALOHI, S.A. DE C.V.", LA SUBROGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO, EN UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, BARRIO DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1633, 423-A1, 1672, 1704, 1705, 1706, 249-B1, 448-A1, 250-B1, 251-B1, 252-B1, 253-B1, 1713, 1717, 1714, 1700, 1699, 1697, 1696, 442-A1, 447-A1 y 450-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1698, 445-A1, 444-A1, 1715, 1716, 1712, 449-A1, 1695, 1701, 1702, 1703, 1707, 1708, 1709, 1711, 1710, 443-A1, 446-A1 y 1718.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

PROMOTORA DE VIVIENDA ALJOCE, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Me refiero a su escrito de fecha doce de noviembre del año en curso, por medio del cual el ciudadano José Jesús Hinojosa Esquivel, representante legal de Promotora de Vivienda Aljoce, S.A. de C.V., solicita conjuntamente con el ciudadano Horacio Lozano Abascal, representante legal de Inmobiliaria Salohi, S.A. de C.V, la subrogación de los derechos y obligaciones de la lotificación en condominio horizontal tipo medio con 57 áreas privativas para 57 viviendas, en el predio de 12,474.45 metros cuadrados ubicado en la Calle sin Nombre sin número, Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, México, para comunicar a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5 y 5.9 fracción IV inciso f del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción V y 13 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintidós de marzo del dos mil siete, así como las reformas, adiciones y derogaciones a dicho reglamento interior, publicadas en la Gaceta del Gobierno, de fecha dos de septiembre del año dos mil nueve.

Que mediante el oficio número S-224021000/121/2010, de fecha dieciocho de junio del año dos mil diez, se autorizo la lotificación en condominio horizontal tipo medio con 57 áreas privativas para 57 viviendas, en el predio ubicado en la calle sin Nombre sin número, Barrio de La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, México.

Que mediante el instrumento número 40,384, de fecha veintiséis de julio del dos mil siete, tirado ante la fe del notario público número 24 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, con el folio mercantil número 88, de fecha ocho de febrero del dos mil ocho, se hace constar la constitución de la sociedad denominada Promotora de Vivienda Aljoce, S.A. de C.V.

Que mediante el instrumento número 29,949, de fecha veinticuatro de enero del dos mil ocho, tirado ante la fe del notario público número 69 del Estado de México, la empresa Promotora de Vivienda Aljoce, S.A. de C.V. otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, a favor de los ciudadanos José Jesús Hinojosa Esquivel y Alonso Gómez Bernal, para que lo ejerzan conjunta o separadamente.

Que mediante el instrumento número 6,151, de fecha once de julio del dos mil doce, tirado ante la fe del notario público número 150 del Estado de México, e inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio mercantil electrónico 2318*4, de fecha veintidós de agosto del dos mil doce, se hace constar la constitución de la sociedad denominada Inmobiliaria Salohi, S.A. de C.V., designándose a los ciudadanos José Jesús Hinojosa Esquivel, Horacio Lozano Abascal y José Saltiel Meshulan, para que ejerzan el poder general separadamente.

Que el ciudadano José Jesús Hinojosa Esquivel acredita su personalidad mediante copia del pasaporte número G05773388, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el ciudadano Horacio Lozano Abascal acredita su personalidad mediante copia de la credencial para votar número 2016009195729, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que con la subrogación de derechos y obligaciones de la lotificación citada, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados por el pronto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización respectivo.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a su petición y observando que no se contravienen a las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano, se tiene que con fundamento en el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en términos del artículo 12 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicado en la Gaceta del Gobierno del dos de septiembre del año dos mil nueve, por el cual se establecen las funciones de los Directores Regionales, esta autoridad tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza la subrogación de derechos y obligaciones de la lotificación en condominio horizontal tipo medio con 57 áreas privativas para 57 viviendas, autorizado mediante el oficio número S-224021000/121/2010, de fecha dieciocho de junio del año dos mil diez, en el predio ubicado en la calle sin Nombre sin número, Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, México, a favor de la empresa **Inmobiliaria Salohi, S.A. de C.V.**
- SEGUNDO.** La empresa **Inmobiliaria Salohi, S.A. de C.V.**, deberá presentar ante la Dirección Regional Valle de Toluca, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente, la escritura pública que contenga la transmisión a su favor de la propiedad del predio materia de esta autorización.
- TERCERO.** La empresa **Inmobiliaria Salohi, S.A. de C.V.**, se obliga a cumplir en los términos de la presente autorización, con todas y cada una de las obligaciones no cumplidas a esta fecha por la empresa **Promotora de Vivienda Aljoce, S.A. de C.V.**, derivadas del acuerdo de autorización referido.
- CUARTO.** La empresa **Inmobiliaria Salohi, S.A. de C.V.**, se compromete a respetar el uso del suelo de la lotificación, planos, lineamientos y demás condiciones establecidas para el desarrollo objeto de la subrogación.
- QUINTO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, la empresa **Promotora de Vivienda Aljoce, S.A. de C.V.**, pagará al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, la cantidad de **\$7,989.39 (SIETE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 39/100 M.N.)**, equivalente a 135.23 días de salario mínimo de la zona geográfica "C", por concepto de derechos de la presente autorización, lo cual acredita con el recibo oficial número **ID 209088**, de fecha **21/NOV/2012**, expedido por la Tesorería Municipal de San Mateo Atenco, México.
- SEXTO.** El acuerdo de autorización número S-224021000/121/2010, de fecha dieciocho de junio del dos mil diez, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor, surtiendo sus efectos legales en relación con la lotificación en condominio horizontal objeto de la subrogación que aquí se autoriza.
- SEPTIMO.** El presente acuerdo de subrogación de derechos y obligaciones de la lotificación en condominio horizontal tipo medio para 57 áreas privativas con 57 viviendas, en el San Mateo Atenco, México, surtirá sus efectos legales a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del mismo.
- OCTAVO.** El incumplimiento de lo señalado en el presente acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** El presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo los derechos de terceros.
- DECIMO.** Notifíquese al Instituto de la Función Registral del Estado de México para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

MARÍA ELENA BEJARANO SÁNCHEZ
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 332/13.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARGARITA HERNANDEZ CESAR, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del predio denominado Lomas de Buena Vista, ubicado en calle San Isidro número 67 en la población de San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 7.40 metros y linda con propiedad privada ahora Ismael Díaz García, al sur: mide 7.40 metros y linda con entrada particular, al oriente: mide 8.00 metros y linda con pasillo, al poniente: mide 8.60 metros y linda con calle San Isidro, con una superficie total de 61.42 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

1633.-10 y 15 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

C. JUAN SALVADOR ROMO RIVERA, ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 254/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), sobre el inmueble denominado: "Hueyotlica", ubicado en calle Niños Héroes sin número Barrio de San Martín, Municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.10 mts. y colinda con calle Niños Héroes y 0.46 mts. con TELMEX; al sur: 13.83 mts. y colinda con Gabino Pineda; al oriente: 42.60 mts. y colinda con TELMEX y 29.70 mts. con Gilberto Cortés; al poniente: 72.23 y colinda con Teresa Hernández Solano. Con una superficie de 1,011.94 metros cuadrados.

Para que se publique dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Auto.- Cuautitlán, México, a veinticinco de marzo del dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

423-A1.-10 y 15 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL-LA PAZ
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, con residencia en La Paz, México, se radicó un Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el expediente número 402/2010, promovido por ALVARO MARTINEZ GARCIA y/o

JOSE JERONIMO OLVERA HERNANDEZ y/o JOSE OMAR MARTINEZ GARCIA, en su carácter de endosatarios en procuración de G. G. GAS, S.A. DE C.V., en contra de PERFIMAX S.A. de C.V., y en cumplimiento al auto de siete de marzo del año dos mil trece, en el cual se convocan postores para primera almoneda de remate, que se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas del día veintinueve (29) de abril del año dos mil trece (2013), sobre los muebles consistentes en la camioneta marca Ford F-350, Super Duty, con número de serie 3FEKF36158MA15023, con estructura y plataforma para carga, con placas de circulación KW-97-243 de Transporte de Carga del Estado de México, color blanco; y la diversa camioneta color blanco, con estructura y plataforma, con placas de circulación KX-59-205, del Estado de México, con número de serie AC3JYP43141, y número K3592, marca Ford, por lo tanto, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$104,250.00 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para la segunda camioneta la cantidad de \$16,400.00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el INGENIERO DANIEL LUNA SANCHEZ, en su carácter de perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada.

Publíquese el presente edicto por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación en esta entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, y de manera que entre la última publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.-Dado en La Paz, Estado de México, a los tres (03) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 y 21 de marzo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

1672.-12, 15 y 16 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 561/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por SALVADOR GALICIA AMBROSIO en contra de MARIA DEL ROCIO VELASQUEZ DORCH, por auto de cinco de abril de dos mil trece, se señaló las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del cincuenta por ciento del inmueble embargado en este juicio, ubicado en fracción de terreno del lote trece, manzana dieciocho y la construcción que en ella existe, a la que corresponde el número 710 de la calle Texcoco, Colonia Sector Popular, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.67 metros con lote catorce, al sur: 10.67 metros con calle Texcoco, al oriente: 10.75 metros con Leopoldo García Serrano y al poniente: 10.75 metros con calle Cuautitlán, pues bien, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por una sola vez, sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$613,151.37 (SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), que resulta de reducir el cinco por ciento del valor que fue señalado en la primera almoneda de remate de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada, quedando a su vez a disposición de la actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha cinco de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

1704.-15 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER:

Que en el expediente marcado con el número 17/2013, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por BENJAMIN FELIX SUAREZ NATERAS y/o RAMON ARTURO ESCALONA CARBAJAL en calidad de Apoderados Legales del señor FRANCISCO JAVIER LILLY SAN VICENTE en contra de INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V. y MARIO ANTONIO ROMANO MONTALVO, donde se demandan las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia definitiva de la consumación a favor del actor de la usucapión sobre el inmueble identificado como lote 21, de la manzana H, primera manzana, del fraccionamiento Rancho La Virgen, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente como Paseo de los Cedros No. 119, Fraccionamiento Rancho La Virgen, Municipio de Metepec, Estado de México, y la casa en el construida, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros, con Paseo de Los Cedros, al sur: veinte metros con lote diecinueve y lote veintitrés, al este: treinta metros con lote veintidós, al oeste: treinta metros con lote veinte, con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados. B).- La protocolización ante Notario de la sentencia que se dicte e inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- La anotación marginal que al respecto se asiente en la partición registral del inmueble de mérito, correspondiente a la mención de que el inmueble mencionado pasa a favor de nuestro poderdante, la Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha tres de abril de dos mil trece, que a la letra dice, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, empláceseles a los prenombrados por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fije en los estrados de este Juzgado.-Ordenado por auto de fecha tres de abril de dos mil trece. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1705.-15, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

 EXPEDIENTE NUMERO: 1003/2012.
 PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

El señor ISRAEL LAGUNAS OLGUIN, por su propio derecho, en fecha uno de octubre del dos mil doce, solicito de CLAUDIA PATRICIA AGUILAR TELLO, la terminación del vínculo matrimonial, mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, con fundamento en el artículo 4.91 del Código Civil para el Estado de México, HECHOS: 1.- El día 17 de octubre del año 1992, contraje matrimonio civil, con la C. CLAUDIA

PATRICIA AGUILAR TELLO, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal el ubicado en Nicolás Bravo número 106, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. 3.- Anterior a nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre ISRAEL LAGUNAS AGUILAR, que actualmente cuenta con veintidós años de edad. 4.- En el mes de julio del año mil novecientos noventa y tres, el suscrito y la C. CLAUDIA PATRICIA AGUILAR TELLO, nos separamos y por consiguiente dejamos de cumplir con los fines para lo cual fue establecido el matrimonio, no existiendo desde esa fecha reconciliación alguna. 5.- A lo largo de nuestro matrimonio, únicamente se adquirieron los enseres domésticos que en aquel entonces definimos se quedarán con ellos y realizamos la repartición correspondiente. 6.- Por dejar de cumplir nuestro matrimonio con la finalidad para la cual fue establecido, nuestro hijo es mayor de edad, es que entablo la solicitud de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado.

PROPUESTA DEL CONVENIO entre el suscrito ISRAEL LAGUNAS OLGUIN y la señora CLAUDIA PATRICIA AGUILAR TELLO:

PRIMERA: El hijo procreado por las partes, es a la fecha mayor de edad, no se estipula Cláusula respecto a la guarda y custodia, pensión alimenticia, ni régimen de visitas y convivencia.

SEGUNDA: En razón de que las partes cuentan con una fuente de ingresos propia, no estipulamos Cláusula alguna respecto de pensión alimenticia entre los cónyuges.

TERCERA: Respecto a la disolución de la sociedad conyugal, en el momento de nuestra separación realizamos la repartición de los únicos bienes adquiridos en nuestro matrimonio.

CUARTA: El domicilio que habitará el suscrito durante y posterior a la fecha de la disolución de nuestro vínculo matrimonial, será el ubicado en calle Nicolás Bravo número 106, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Ignorándose el domicilio actual de la demandada, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la solicitud de Divorcio Incausado, informándole además que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por el solicitante, con el apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165, fracción II y 1.170 del Código citado, y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio.

Se dejan a disposición de CLAUDIA PATRICIA AGUILAR TELLO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil trece.-Acuerdo que ordena su publicación veintinueve de noviembre de dos mil doce y nueve de enero de dos mil trece.- Funcionario Emisor: Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1706.-15, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 30 treinta de enero del año dos mil trece, dictado en el expediente número 52/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio (inmatriculación), promovido por FRANCISCO CHACON ALVAREZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Querétaro sin número de la Colonia Juan Antonio Soberanes en el poblado de San Francisco, perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 298.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.90 mts. con Avenida Xalpa, al sur: 14.90 mts. con la C. Luciana Pillado Hernández, al oriente: 20.00 mts. con lote baldío y al poniente: 20.00 mts. con calle Querétaro, solicitando mediante resolución judicial se decrete que ha prescrito a mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio.

En cumplimiento al auto de fecha 30 treinta de enero del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

249-B1.-15 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA CUARTA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 544/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil (cumplimiento de contrato), promovido por ROSA DE LA TRINIDAD LOPEZ HERNANDEZ, en contra de JUAN ENRIQUE ESPINOZA BRAVO, el Juez acuerda lo siguiente: se señalan las diez horas del nueve de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, en el presente asunto respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno 101, vivienda "B", manzana 1, del conjunto urbano denominado Lomas de Coacalco, y que se identifica registralmente con número exterior 2, número interior B, manzana I, lote 101, vivienda B, Colonia Lomas de Coacalco, por consiguiente convóquense postores y anúnciese la venta pública por medio de edictos que deberán publicarse una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, tabla de avisos del Juzgado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, sirviendo como base para el remate el precio de \$277,067.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), cantidad resultante de deducir a la primitiva el cinco por ciento.

Datos del inmueble que se encuentran registrados bajo el folio real 97/11, mismo que tiene los siguientes datos registrales: partida 580, volumen 1794, libro primero, sección primera de fecha 26 de julio 2007.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en la tercera almoneda de remate de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

448-A1.-15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. JUAN VITE ACOSTA, que en el expediente marcado con el número 30/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANITA LUGO LOPEZ, promovido por REGINA VITE LUGO, quien denunció la sucesión legítima de quien en vida llevó el nombre de ANITA LUGO LOPEZ; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha veintidós de mayo del año dos mil once, la señora ANITA LUGO LOPEZ, dejó de existir, siendo su último domicilio el ubicado en Norte cinco, manzana cuatrocientos cuatro, lote trece, Colonia Santa Cruz, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 2.- La promovente manifestó que la autora de la presente sucesión únicamente procreó a la promovente, desconociendo la existencia de cualquier otra persona con derecho a heredar. 3.- La autora de la sucesión no dejó disposición testamentaria, para lo cual se giraron los correspondientes oficios. Mediante proveído de fecha veinte de abril del año dos mil doce se ordenó notificar al señor JUAN VITE, dado que de las constancias que integran el presente asunto, se presume al mencionado como persona que también tiene derecho a heredar en esta sucesión. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil trece, se emplaza al demandado JUAN VITE ACOSTA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el presente juicio y manifieste lo que a su derecho e interés corresponda. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece, haciéndolo constar el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Doy fe.

Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintidós de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

250-B1.-15, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 28/12.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber a JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ que JUAN ALVAREZ SANTANA, promueve por su propio derecho Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto de una fracción de terreno, hoy conocida como lote 4, de la manzana 1, ubicado en la parcela 688, Z-3, P1/1, ubicada en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros y colinda con Juan Cruz Angeles, al sur: 19.00 metros y colinda con Juan Alvarez Santana, al oriente: 8.00 metros y colinda con calle Lago Sinaí, al poniente: 8.00 metros y colinda con parcela 687, con una superficie aproximada de: 152 metros cuadrados.

Que JUAN ALVAREZ SANTANA, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, de JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, continua y en concepto de dueño. Así mismo se le hace saber a la parte demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de amplia circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México, a cinco de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Ventilación: fecha que ordena la publicación veintiocho de febrero de dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

251-B1.-15, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 202/2012.

SEGUNDA SECRETARIA.

Empiazamiento: se le hace saber a JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, que en el expediente 202/12, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción de usucapión), promovido por UVALDO MARTINEZ FRIEGO, éste le demanda las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de la compraventa celebrada en fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve. B).- El reconocimiento de que se me puso en posesión material, jurídica y virtual por parte del vendedor de la fracción de terreno, hoy conocida como lote 8 de la manzana 1, ubicado en la parcela 668 Z-3 P1/1, ubicada en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, misma que se encuentra inscrita a favor del demandado MERCED PINEDA CORTEZ o J. MERCED PINEDA CORTEZ, en la partida 244, volumen 236, sección primera, libro primero de fecha tres de septiembre del año dos mil tres. HECHOS: I.- A principio del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se construyó en la parcela Z-3 P1/1, ubicada en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, un módulo de venta de lotes, encontrándose al frente de los vendedores el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, anunciándose además que al momento de la venta se daba al comprador la posesión inmediata de manera material, virtual y jurídica del lote que se adquiriera, razón por la cual el día quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compraventa a plazo con el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, respecto de una fracción de la parcela precitada que hoy se conoce como el ubicado en calle Lago Sinaí, lote 8, de la manzana 1 de dicha parcela, lotificación que fue realizada dentro de la zona conocida como "El Salado". II.- Que la persona antes citada, puso en posesión material jurídica y virtual de la fracción de terreno señalada en primer término. III.- Que el actor, ha mejorado y construido sobre la fracción de terreno que adquirió por contrato de compraventa, el cual adquirió de buena fe y que su posesión ha sido de forma pública, pacífica, continua en concepto de propietario. IV.- Que la parte actora desconoce si el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, vendía los lotes entre ellos el que es materia del presente asunto, con ausencia de MERCED PINEDA CORTEZ o J. MERCED PINEDA CORTEZ. Asimismo se le hace saber a JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, deberá dar contestación a la demanda incoada en su contra, señalando domicilio dentro de la ubicación

de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Texcoco, México, a doce de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación seis de marzo del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

252-B1.-15, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CAUSA NUMERO: 75/12.

OFICIO: 1321.

ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICACION POR EDICTOS.

Nezahualcóyotl, México, 3 de abril del 2013.

DIRECTOR EDITORIAL.
P R E S E N T E:

En términos de lo establecido por los artículos 67 del Código de Procedimientos Penales abrogado, que continúa en aplicación, en términos del artículo cuarto transitorio del nuevo Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México, en relación al cuarto transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hago de su conocimiento que en la causa penal cuyo número se indica al rubro, instruida en contra de JOSE GERARDO IBARRA CABRERA y CARLOS ALBERTO SANCHEZ RUIZ, por aparecer como probable responsable en la comisión del delito de SECUESTRO (hechos del once de junio del dos mil cuatro), se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"ENSEGUIDA LA JUEZA PENAL ACUERDA: "...

"...vista lo manifestado por las partes y el estado procesal que guarda la presente causa, en términos del artículo 67 del Código Procesal Penal abrogado, que continúa en aplicación, en términos del artículo cuarto transitorio del nuevo Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México, en relación al cuarto transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de no caer en dilaciones innecesarias en el presente proceso, y dado que a la fecha, no ha sido posible lograr la comparecencia en este Recinto Judicial de los C.C. OSCAR MARIO CEDILLO SANCHEZ, JESUS CHAIRES PONCE y ALEJANDRO CABRERA PAREDES, se ordena la citación de los antes referidos a través de un periódico de mayor circulación, en la entidad, a efecto de que el mismo comparezca al local de este Juzgado en la próxima diligencia de pruebas, a fin de desahogar las pruebas ofrecidas y admitidas en su persona, por lo que para tal efecto se señalan las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil trece; para que tenga verificativo la próxima audiencia de desahogo de pruebas, con identificación oficial vigente....".

Lo anterior a fin de que por su conducto ordene a quien corresponda, inserte el presente acuerdo en el periódico que usted dirige, logre su publicación y consecuentemente surta efectos de notificación por edictos, y así agotar los medios legales que se tienen al alcance.-Lo que le comunico para su debido cumplimiento.-Atentamente.-Jueza Adscrita al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. María Cristina Espinoza Miranda.-Rúbrica.

253-B1.-15 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 347/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por BLANCA IDALIA VELAZQUEZ GARCIA, en el que por auto de fecha catorce de marzo del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, a elección de la promovente; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que mediante contrato de CESION DE DERECHOS, celebrado en fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, acepté y recibí del señor MAURO HIDALGO DIAZ, el inmueble denominado "La Capilla", ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,240.24 m2. y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 72.50 metros con Tomás Pérez, al sur: 19.85 metros con Hipólito Rosas S., y 55.40 metros con Roberto Calvillo, al oriente: 54.80 metros con Roberto Calvillo y 4.00 metros con camino público, al poniente: 55.50 metros con sucesión de Felipe Rosas.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde hace más de quince años y en virtud de la celebración del contrato de cesión de derechos, la suscrita me encuentro en posesión de buena fe, bajo el concepto de propietario, en todo momento de manera pública, pacífica y continúa del predio denominado "La Capilla", ubicado en localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie total de: 1,240.24 metros cuadrados (mil doscientos cuarenta metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias que han quedado precisadas con anterioridad; además de que la suscrita he realizado los trámites correspondientes ante el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, Tesorería Municipal con RFC MJJ-750101-M23, tal como se puede corroborar con la inscripción al padrón fiscal del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de marzo del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

1713.-15 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE EN PUBLICA SUBASTA HACIENDOSE SABER QUE:

En el expediente número 730/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MENA ESPARZA ISAIAS y ALVARADO HERNANDEZ JULIA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, por auto dictado en fecha ocho de marzo de dos mil trece, el Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble embargado en este negocio, consistente en departamento veinte (20), localizado en el Segundo Nivel, marcado con el número oficial cinco (05) de la calle sin nombre, construido sobre el lote de terreno número cuatro (04), manzana diez (10), del Conjunto Urbano denominado Los Héroes, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que en virtud

de lo anterior, se señalan las once horas con treinta minutos (11:30) del día veinticinco (25) de abril del año dos mil trece (2013), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate pública subasta del inmueble cuyos datos han quedado asentados con anterioridad. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$310,300.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada. Siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho valor. Este edicto deberá anunciar su venta por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado donde se ubica el bien inmueble, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del edicto y la fecha para la celebración de la almoneda de remate en su caso. Edictos que se expiden en Tlalnepantla de Baz, México, el quince de marzo de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: auto dictado en fecha ocho de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

1717.-15 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 702/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NUÑEZ MANRIQUE JORGE, en contra de JOSE GUADALUPE LOPEZ MARQUEZ en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil trece, se señalan las trece horas del día veinticinco de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo la: La cuarta almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en lote siete, manzana treinta y cuatro, zona uno, ejido de San Mateo Tecoloapan, zona uno, Fraccionamiento Hacienda de la Luz, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$442,098.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a postores y acreedores a través de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de los de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado y uno en el Juzgado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se ubica el inmueble y en los lugares de costumbre; quedando los mismos a disposición del interesado para que los reciba, previa razón que por ello obre en autos.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Se expide el presente a los 10 días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: el veintiuno de marzo de dos mil trece se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretaría de Acuerdos y firma, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1714.-15, 16 y 17 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1082/11.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra

de LUIS EDUARDO VALDESPINO MARTINEZ, expediente número 1082/2011, La C. Juez Octavo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: - - - -En el auto dictado en audiencia de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, señaló la C. Juez las diez horas con treinta minutos del día diez de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en la Vivienda 9-C manzana 1, condominio 27, lote 09, conjunto habitacional "San Felipe" marcado con los números oficiales 13-A, 13-B, 13-C, 13-D y 13-E de la vía José López Portillo, Colonia Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, actualmente ubicado en Vivienda 9-C calle Exhacienda San Gabriel, Fraccionamiento Exhacienda San Felipe II), con la superficies, medidas y linderos descritos en el expediente, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate es \$339,200.00 TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes. SE CONVOCAN POSTORES.-

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería, en el periódico "Diario Imagen" y en los tableros de avisos y lugares de costumbre del Juez exhortado.-Notifíquese.-México, D.F., a 20 de marzo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eric Alberto Millán Romero.-Rúbrica.

1700.-15 y 25 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 668/2011, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar del Estado Civil de las Personas sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por ADI KARINA UGALDE LEON, en contra de JOSE DE JESUS HERNANDEZ CORONA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece, ordenó emplazar por edictos al señor JOSE DE JESUS HERNANDEZ CORONA, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La promovente demanda de JOSE DE JESUS HERNANDEZ CORONA, las siguientes prestaciones: La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo DIEGO FABRICIO HERNANDEZ UGALDE. Como hechos manifiesta que en fecha 18 de octubre del año de 2005 nació el menor de nombre DIEGO FABRICIO HERNANDEZ UGALDE, como producto de una relación de noviazgo que sostuvo la promovente y el señor JOSE DE JESUS HERNANDEZ CORONA, tal y como se acredita con el acta de nacimiento que se anexa a la presente demanda. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide la presente el día tres de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1699.-15, 24 abril y 6 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

EXPEDIENTE: 631/12.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

EMPLAZAR A: GUADALUPE RONQUILLO SERRANO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de abril del dos mil trece, dictado en el expediente 631/12, que se tramita en este Juzgado relativo al Divorcio Incausado, promovido por ROLANDO ORDOÑEZ GUTIERREZ, en contra GUADALUPE RONQUILLO SERRANO, en el que se ordenó dar vista a la cónyuge GUADALUPE RONQUILLO SERRANO, haciéndosele saber que la actora hizo la siguiente solicitud, en la que se narraron en lo medular los siguientes hechos: 1.- El 24 de agosto de 1998, contraí matrimonio civil con GUADALUPE RONQUILLO SERRANO, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial número 01 del Registro Civil de Toluca, México. 2.- La señora GUADALUPE RONQUILLO SERRANO, abandono el domicilio que habíamos establecido el día primero de junio del dos mil uno, sin motivo, ni razón, ignorando desde esa fecha la ubicación del nuevo domicilio. Durante nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo. 3.- Nuestro último domicilio donde hicimos vida en común fue Barrio de La Soledad, número ciento cuarenta y ocho, Santa María Otzolotepec, Estado de México. 4.- Desde el día que GUADALUPE RONQUILLO SERRANO abandono el domicilio conyugal ignoro su paradero, razón por la cual solicitó la presente notificación de la presente solicitud de divorcio por edictos. A efecto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 2.373 del Código Procesal Civil vigente, a continuación realizó propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución de nuestro vínculo matrimonial en los siguientes términos: A) Respecto la guarda y custodia de los hijos y domicilio donde vivirán, no se realiza propuesta al no haber procreado hijos. B) En cuanto a la visita y convivencia de los menores hijos, no se realiza propuesta al no haber procreado hijos. C) En cuanto a la designación del domicilio que habitaré, se señala el ubicado en Barrio de La Soledad número ciento cuarenta y ocho, Santa María Zolotepec, Estado de México. D) En cuanto la cantidad por concepto de alimentos para los hijos, no se realiza propuesta al no haber procreado hijos. En cuanto a los alimentos que deben darse a la cónyuge se propone que ella cubra sus gastos personales de manera autónoma e independiente. E) En cuanto a la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante y después de decretado el divorcio. No se realiza propuesta en razón de que no se adquirieron bienes de fortuna en nuestro matrimonio.

Asimismo se le hace saber que en la primera junta que al efecto se señale deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones dentro de la periferia de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena uno de abril del dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

1697.-15, 24 abril y 6 mayo.

JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL

GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de QUIÑONES MOLINA CARLOS y ELIA EDITH GUZMAN REYES DE QUIÑONES, expediente número 625/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:-----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la casa marcada con el número Cuatro (4), planta baja, del conjunto habitacional sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número oficial Noventa y Nueve (99), de la calle Doce (12), lote Dos (2), de la manzana Veinte Romano (XX), del Fraccionamiento o Colonia "Villas de Ecatepec", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55056, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil trece, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$581,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica. 1696.-15 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. No. 1063/08.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCHIPPER DEICAS MICHEL, en contra de RUBEN CIELAK FISHBEIN, expediente número 1063/2008, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, se dictaron dos autos de fechas diecinueve de marzo en relación con el ocho de marzo del año dos mil trece, por medio de los cuales se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA los bienes inmuebles embargados ubicados en: el lote 133, de Avenida Ojo de Agua (antes Ferrocarril Hidalgo) hoy Calzada de Nuestra Señora de Guadalupe, Colonia La Guadalupeana Ecatepec, Estado de México; lote 134 de Avenida Ojo de Agua (antes Ferrocarril Hidalgo) hoy Calzada de Nuestra Señora de Guadalupe, Colonia La Guadalupeana, Ecatepec, Estado de México; lote 136 hoy Calzada de Nuestra Señora de Guadalupe, Ecatepec, Estado de México, lote 137 hoy Calzada de Nuestra Señora de Guadalupe, Colonia La Guadalupeana, Ecatepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado que es la cantidad de \$1,596,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor más alto dictaminado por el perito designado por la parte actora y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de abril del año en curso.-Atentamente.-México, D.F., a 03 de abril del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

442-A1.-15, 19 y 25 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ENRIQUE DIAZ BAEZ y/o., expediente Núm. 874/2007, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día ocho de mayo próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en departamento número 20, del condominio ubicado en el lote número 27, de la manzana Cuatro, en la Colonia Llano de Los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$258,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo actualizado que resulta ser la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de la Tesorería del D.F., en los de este Juzgado, en el periódico Milenio, tableros de avisos de ese Juzgado, tablero de avisos de la Receptoría de Rentas de ese lugar periódico de mayor circulación de esa localidad y que designe el C. Juez exhortado, ó en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple.-México, D.F., a 26 de febrero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

447-A1.-15 y 25 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de IRMA FABIOLA PLASCENCIA CORTES, expediente número 631/2010, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día ocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en la casa número 39 que forma parte del régimen en condominio número 9, construido sobre el lote número 9 de la manzana 1, del Fraccionamiento denominado Villas de Ayotla, constituido sobre la fracción B- Uno resultante de la subdivisión de la casa sin número oficial ubicada en la Avenida Cuauhtémoc, sobre la carretera Federal México, Puebla, que forma parte del Rancho San José ubicado en la población de Ayotla, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: Mexico, D.F., a 19 de febrero del 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

447-A1.-15 y 25 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

NOTIFIQUESE: ARELI BELEM CANO PEREZ.

Se hace de su conocimiento que ARELI BELEM CANO PEREZ, en el expediente número 1313/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE CANO VIQUEZ e IRENE VIQUEZ MORALES, promovido por VIOLETA CANO VIQUEZ.

HECHOS

1.- En fecha veintiuno de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco el C. JOSE CANO VIQUEZ e IRENE VIQUEZ MORALES, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal...; 2.- Como resultado de su matrimonio civil ambos procrearon ocho hijos de nombres RODOLFO, ROLANDO, VIOLETA, ANDRES, ELOINA MARIA, REMIGIO RENE, BLANCA ANATOLIA, GINA AVELINA, todos de apellidos CANO VIQUEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que todos a la fecha son mayores de edad...; 3.- Es de manifestar que en fecha cuatro de octubre del año dos mil once desafortunadamente el C. JOSE CANO VIQUEZ falleció por lo que se expidió acta de defunción misma que fue expedida por el C. Oficial número uno, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México...; 4.- Es de manifestar que en fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, desafortunadamente la C. IRENE VIQUEZ MORALES, falleció por lo que se expidió acta de defunción misma que fue expedida por el C. Oficial número uno, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México...; 5.- Es de manifestar que en fecha diecisiete de enero del año dos mil nueve, desafortunadamente mi hermano RODOLFO CANO VIQUEZ, falleció por lo que se expidió acta de defunción misma que fue expedida por el C. Oficial número tres, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México...; 6.- Es de manifestar que el domicilio de los demás hijos supervivientes de los de cuyos para ser debidamente notificados y emplazados a juicio es el ubicado en: RODOLFO CANO VIQUEZ..., ROLANDO CANO VIQUEZ..., ANDRES CANO VIQUEZ..., ELOINA MARIA CANO VIQUEZ..., BLANCA ANATOLIA CANO VIQUEZ..., GINA AVELINA CANO VIQUEZ...; 7.- Es de manifestar que lo de cuyos no otorgaron sucesión testamentaria alguna...; 8.- Por lo que solicitó se giren los oficios respectivos al C. Director o Tenedor del Archivo General de Notarías del Estado de México, así como al C. Registro o Tenedor del Instituto de la Función Pública...; 9.- Es de manifestar que tiene conocimiento que no existe otra persona que pudiera tener mejor o igual derecho a ser herederos del de cuyos...; 10.- Es de manifestar que el último domicilio que tuvieron los de cuyos fue el ubicado en Plaza Juárez número Dos, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a ARELI BELEM CANO PEREZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia intestamentaria, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, debiendo de acreditar con documento fehaciente su entroncamiento con los de cuyos, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se continuara con el procedimiento, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Irais Yazveth Bretón Alvarez.-Rúbrica.

450-A1.-15, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ANGEL MUÑOZ RUIZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA S.A. DE C.V., JUAN MARTIN MUÑOZ RUIZ y MARIA LUISA MUÑOZ RUIZ, la USUCAPION bajo el número de expediente 707/2010, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 482, de la calle Montes San Elías, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 177.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.03 metros y colinda con calle Monte Popocatepetl; al sur: 9.00 metros y colinda con lote 2; al este: 20.07 metros y colinda con calle Monte San Elías y al oeste: 19.41 metros y colinda con lote 28, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida 11513, volumen auxiliar 337-D, Libro Primero, Sección Primera de fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y siete a nombre de la codemandada INCOBUSA S.A. C.V., y demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración de Usucapión de que ha operado a favor del suscrito respecto del inmueble materia de la litis, detallado líneas anteriores; b) La tildación a favor de la promovente de la Escritura Pública del inmueble descrito, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, mismo que cuenta con los datos registrales señalados con anterioridad; c) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la Sentencia que declare la Usucapión a favor del promovente del inmueble materia de la litis; d) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que en fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro el suscrito adquirió el inmueble materia de la litis, por medio de un contrato de Cesión de Derechos, mismo que realizo con MARIA LUISA MUÑOZ RUIZ, esta en su carácter de cedente y JUAN MARTIN MUÑOZ RUIZ en su carácter de copropietario y que desde entonces ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándose al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los ha venido realizando. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de JUAN MARTIN MUÑOZ RUIZ y MARIA LUISA MUÑOZ RUIZ en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha siete de noviembre del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintiséis de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 25 de octubre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

450-A1.-15, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOTIFICACION.

ARELI BELEM CANO PEREZ.

Se hace de su conocimiento que la señora NORMA EDITH CANO VARGAS, en su carácter de representante común, bajo el expediente número 1305/2011, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO CANO VIQUEZ, manifestando en sus hechos que: 1.- En fecha veinticuatro de abril del año mil novecientos setenta y seis el C. RODOLFO CANO VIQUEZ y la C. FLORENCIA VARGAS CORTES contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que procrearon a seis hijos de nombres NORMA EDITH, JOSE HIGINIO, RODOLFO ALBIN, JAVIER, GINA IRENE y BRENDA LILIANA CANO VARGAS. 3.- Que en fecha diecisiete de enero del año dos mil nueve falleció el señor RODOLFO CANO VIQUEZ. 4.- Que bajo protesta de decir verdad que el de cujus no otorgó sucesión testamentaria alguna por la cual denunciaron la presente sucesión. 5.- Atendiendo a lo anterior se solicitaron girar los oficios al Archivo General de Notarías y al Instituto de la Función Registral. 6.- Que el de cujus tuvo su último domicilio en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. 7.- Manifestaron bajo protesta de decir verdad que no existe otra persona que pudiera tener mejor o igual derecho a ser herederos del de cujus. 8.- Manifiestan su conformidad que sea nombrada NORMA EDITH CANO VARGAS como albacea en el presente asunto. El Juez por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil once, dio entrada a la denuncia y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha catorce de marzo del año en curso, ordenó su notificación por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá apersonarse a deducir sus derechos hereditarios, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que si pasado el término concedido no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

450-A1.-15, 24 abril y 6 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. Trámite Exp. 15/15/2013, LA C. GABRIELA NIETO VALDES, promueve inmatriculación administrativa, de una casa ubicada en calle Benito Juárez en la Cabecera Municipal de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: dos líneas una de 27.60 mts. y otra de 5.50 mts. todo con Gabriela Maya Robles y Rafaela Hernández Mendoza; al sur: 32.60 mts. con Rosario Robles Vilchis; al oriente: 11.62 mts. con María Félix Morales Hernández; al poniente: dos líneas, una de 9 mts. con Avenida Benito Juárez y otra de 2 mts. con Gabriela Maya Robles. Con una superficie aproximada 358 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 4 de abril de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1698.-15, 18 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 49,135, de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Sara Eugenia Amezcua Acuña que otorgó el señor Alejandro Noé Pascacio López en su carácter de único y universal heredero y también, como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 20 de Marzo de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

445-A1.-15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO DE OCAMPO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DAVID MAYEN ROCHA, Notario Público Número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 12129, de fecha 09 de Febrero de 2013, otorgada ante mi fe, los señores **MARIA MAGDALENA VARGAS DELGADO, ERNESTINA VARGAS DELGADO, ELVIA VARGAS DELGADO, ALFONSO VARGAS DELGADO, MONICA LETICIA VARGAS DELGADO y CARLOS VICENTE VARGAS DELGADO**, comparecieron en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, **RADICANDO e INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL** a bienes de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** del señor **ALVARO ALFONSO VARGAS GARCIA**, quien según manifestaron los comparecientes, también se ostentó como **ALFONSO VARGAS GARCIA**.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Zumpango de Ocampo, Méx., a 09 de abril de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYEN ROCHA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 52
DEL ESTADO DE MEXICO.

444-A1.-15 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de diciembre del 2012.

Se hace saber que por escritura pública número 66,410 de fecha **trece de diciembre del dos mil doce**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **ACEPTACION DE**

**HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
 HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**

de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA CRISTINA CHAVEZ MUNGUIA**, mediante la cual las señoras **MARIA DEL CARMEN CHAVEZ MUNGUIA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE MARIA DEL CARMEN CHAVEZ MUNGUIA DE BONEQUI)**, **JARUMI ANABEL INOUE CHAVEZ** y **YUMIKO JULIETA INOUE CHAVEZ** reconocieron sus derechos como herederas aceptando la herencia instituida a su favor y además la señora **MARIA DEL CARMEN CHAVEZ MUNGUIA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE MARIA DEL CARMEN CHAVEZ MUNGUIA DE BONEQUI)** aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 8
 DEL ESTADO DE MEXICO.

444-A1.-15 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 53,795 volumen 1059 del 08 de abril del 2013, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ**, compareciendo los señores **EVA MARIA RANZAHUER GONZALEZ**, a título de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y **MIGUEL ANGEL GONZALEZ RAMZAHUER** a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 08 de abril del 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
 RUBRICA.
 NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1715.-15 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 53,757 volumen 1057 del 26 de marzo del 2013, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **BONIFACIO LUIS ENRIQUEZ RAMIREZ**, compareciendo los señores **MARIA ISABEL SEGURA BENITEZ**, a título de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y **ANTONIO ENRIQUEZ SEGURA** a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 03 de abril del 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
 RUBRICA.
 NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1716.-15 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **1,805**, volumen **veintisiete (27) ordinario** de fecha **6 de febrero** del año **2013**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALEJANDRO CHAVEZ MARTINEZ**, a solicitud de los señores **BERTHA CRISTINA HERNANDEZ MARTINEZ y/o CRISTINA HERNANDEZ MARTINEZ, JESUS CHAVEZ HERNANDEZ, ALEJANDRO CHAVEZ HERNANDEZ, RUBI CHAVEZ HERNANDEZ, OMAR CHAVEZ HERNANDEZ y MARISOL CHAVEZ HERNANDEZ**, en su calidad de cónyuge e hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **JESUS CHAVEZ HERNANDEZ, ALEJANDRO CHAVEZ HERNANDEZ, RUBI CHAVEZ HERNANDEZ, OMAR CHAVEZ HERNANDEZ y MARISOL CHAVEZ HERNANDEZ A CEDER** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO CHAVEZ MARTINEZ**, a favor de la señora **BERTHA CRISTINA HERNANDEZ MARTINEZ y/o CRISTINA HERNANDEZ MARTINEZ**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de derechos hereditarios que sus hijos hacen a su favor.

Manifiestan los señores **JESUS CHAVEZ HERNANDEZ, ALEJANDRO CHAVEZ HERNANDEZ, RUBI CHAVEZ HERNANDEZ, OMAR CHAVEZ HERNANDEZ y MARISOL CHAVEZ HERNANDEZ**, en su calidad de hijos del autor de la sucesión Intestamentaria de referencia, que la Cesión que efectúan en los términos y condiciones que se mencionan en las cláusulas que anteceden, es expresa, respecto de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión señalada, en forma plena, sin plazo, ni condición y lo realizan en uso de sus facultades sin presión, ni vicio del consentimiento alguno.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de esposa e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México y Distrito Federal, Jefe del Archivo Judicial del Estado de México y Distrito Federal, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 11 de Abril de 2013.

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.
 NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
 NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO
 DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
 FEDERAL

1712.-15 y 25 abril.



**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. GUILLERMO AGUILERA VARGAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 54862.- Donde se inscribió la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México.- Y consta LA **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 532 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 17.50 metros, con el lote 14; al sur en 17.50 metros, con el lote 16; al oriente en 7.00 metros, con lote 40; al poniente en 7.00 metros, con calle Ajusco.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE,

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

449-A1.-15, 18 y 23 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Jerma, Estado de México, a 08 de abril del 2013.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad en lo dispuesto en la cláusula novena de los estatutos de esta sociedad; se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas: misma que se celebrará el día lunes 29 de abril del 2013 a las 12:00 horas, en el domicilio social de la empresa, sito en Avenida San Rafael No. 2 Parque Industrial Jerma, Jerma, Estado de México.

ORDEN DEL DIA

1. Declaración del quórum legal.
2. Presentación por el Consejo de Administración de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., el informe anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:
 - a) La marcha de la Sociedad en el ejercicio, políticas aplicadas en el ejercicio y proyectos existentes.
 - b) Políticas y criterios contables aplicados en la preparación financiera.
 - c) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2012.
 - d) Estados de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.
 - e) Estado de cambios de la situación financiera del ejercicio fiscal.
 - f) Estado de cambios en el patrimonio social del ejercicio.
 - g) Estados de situación y ejercicio presupuestal.
3. Informe del Comisario correspondiente al ejercicio 2012 en términos de los Artículos 166 fracción IV y 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 fracción XX de la Ley del ISR y 93-A del Reglamento del ISR, se informa a los Accionistas el cabal cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo o como retenedor de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., lo cual se revela en el informe de la revisión situación fiscal por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 y cuyas bases de impuestos causadas y/o retenidas y pagadas se detallan en el anexo 10 del dictamen fiscal enviado al SAT en el sistema SIPRED 2011 firmado por el C.P.C. Juan Manuel Colín García y recibido con número de folio 186855 de fecha 03 de julio del 2012.

ATENTAMENTE

**M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).**

1695.-15 abril.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO****Contraloría**Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas

Q-PAD-A-02

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EDICTO**Expediente: Q-002/2013**
SE NOTIFICA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42, 43, 44, 47 párrafo segundo, 49, 52 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 20, 25 fracción I, 27, 28, 30, 31, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 1, 2, 3, 4, 6 fracción I, 8 fracción XXIII, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de junio del dos mil seis; se notifica al **C. Guillermo Alejandro Sesma Mauléon**, en su carácter de **Sexto Regidor de Atizapán de Zaragoza, México, Administración 2009-2012**, su Garantía de Audiencia, a efecto de que comparezca a las **diez horas**, del día **veintiséis de abril de dos mil trece**, en las oficinas la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, C.P. 50000, de esta Ciudad de Toluca, México, por la presunta irregularidad administrativa en el ejercicio de su cargo, consistente en: **Omitir dar contestación al escrito de petición del quejoso, de fecha trece de agosto de dos mil doce, presentado en el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el mismo día; mediante el cual solicitó el pago derivado del contrato de obra pública número OP-ATIZA-AD-FISM-005/2011, bajo la denominación de construcción de barda, colocación de malla ciclónica, mantenimiento a la red de drenaje e impermeabilización de aula, Escuela Primaria Francisco I. Madero; ubicada en la Calle Tejocote, número 2, ampliación el Capulín, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, en relación a las facturas 0608 y 0611 por las cantidades de \$262,603.41 (doscientos sesenta y dos mil seiscientos tres pesos 41/100 m.n.), y \$52,397.70 (cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 70/100 m.n.); conducta que se encuentra sustentada con las constancias que corren agregadas en autos del expediente Q-002/2013 con la cual se presume infringió la fracción XXII del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, adminiculado con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México. Apercibiéndole que para el caso de no comparecer personalmente, se tendrá por satisfecha su Garantía, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los ocho días de abril de dos mil trece. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.

1701.-15 abril.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas



Q-PAD-A-02

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EDICTO

Expediente: Q-002/2013
SE NOTIFICA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42, 43, 44, 47 párrafo segundo, 49, 52 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 20, 25 fracción I, 27, 28, 30, 31, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 1, 2, 3, 4, 6 fracción I, 8 fracción XXIII, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de junio del dos mil seis; se notifica al **C. Enrique Canchola Sánchez**, en su carácter de **Décimo Sexto Regidor de Atizapán de Zaragoza, México, Administración 2009-2012**, su Garantía de Audiencia, a efecto de que comparezca a las **doce horas**, del día **veintiséis de abril de dos mil trece**, en las oficinas la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, C.P. 50000, de esta Ciudad de Toluca, México, por la presunta irregularidad administrativa en el ejercicio de su cargo, consistente en: **Omitir dar contestación al escrito de petición del quejoso, de fecha trece de agosto de dos mil doce, presentado en el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el mismo día; mediante el cual solicitó el pago derivado del contrato de obra pública número OP-ATIZA-AD-FISM-005/2011, bajo la denominación de construcción de barda, colocación de malla ciclónica, mantenimiento a la red de drenaje e impermeabilización de aula, Escuela Primaria Francisco I. Madero; ubicada en la Calle Tejocote, número 2, ampliación el Capulín, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, en relación a las facturas 0608 y 0611 por las cantidades de \$262,603.41 (doscientos sesenta y dos mil seiscientos tres pesos 41/100 m.n.), y \$52,397.70 (cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 70/100 m.n.);** conducta que se encuentra sustentada con las constancias que corren agregadas en autos del expediente **Q-002/2013** con la cual se presume infringió la fracción **XXII** del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, administrado con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México. Apercibiéndole que para el caso de no comparecer personalmente, se tendrá por satisfecha su Garantía, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los ocho días de abril de dos mil trece. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.

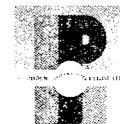
1702.-15 abril.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas



Q-PAD-A-02

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

EDICTO

Expediente: Q-002/2013
SE NOTIFICA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42, 43, 44, 47 párrafo segundo, 49, 52 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 20, 25 fracción I, 27, 28, 30, 31, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 1, 2, 3, 4, 6 fracción I, 8 fracción XXIII, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de junio del dos mil seis; se notifica al **C. Julio César Santillán Mijares**, en su carácter de **Octavo Regidor de Atizapán de Zaragoza, México, Administración 2009-2012**, su Garantía de Audiencia, a efecto de que comparezca a las **once horas**, del día **veintiséis de abril de dos mil trece**, en las oficinas la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, C.P. 50000, de esta Ciudad de Toluca, México, por la presunta irregularidad administrativa en el ejercicio de su cargo, consistente en: **Omitir dar contestación al escrito de petición del quejoso, de fecha trece de agosto de dos mil doce, presentado en el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el mismo día; mediante el cual solicitó el pago derivado del contrato de obra pública número OP-ATIZA-AD-FISM-005/2011, bajo la denominación de construcción de barda, colocación de malla ciclónica, mantenimiento a la red de drenaje e impermeabilización de aula, Escuela Primaria Francisco I. Madero; ubicada en la Calle Tejocote, número 2, ampliación el Capulín, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, en relación a las facturas 0608 y 0611 por las cantidades de \$262,603.41 (doscientos sesenta y dos mil seiscientos tres pesos 41/100 m.n.), y \$52,397.70 (cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 70/100 m.n.);** conducta que se encuentra sustentada con las constancias que corren agregadas en autos del expediente **Q-002/2013** con la cual se presume infringió la fracción **XXII** del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, adminiculado con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México. Apercibiéndole que para el caso de no comparecer personalmente, se tendrá por satisfecha su Garantía, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los ocho días de abril de dos mil trece. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.

1703.-15 abril.

INVERQUIM, S.A. DE C.V.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 12 de marzo 2013, Inverquim, S.A. de C.V., comunica a sus socios, que se les convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 180, 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en el Km. 2 de la Carretera Amomolulco-Ocoyoacac, C.P. 52740, en Ocoyoacac, Estado de México, a las 18:00 horas del día 03 de mayo del 2013, para ocuparse sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA**ASUNTOS ORDINARIOS**

1. Aprobación de la transcripción del acta anterior.
2. Nombramiento del órgano de administración para el período 2012-2014, y determinación de los respectivos emolumentos.
3. Nombramiento del órgano de vigilancia para el período 2012-2014, y determinación de sus respectivos emolumentos.
4. Nombramiento de delegados.

Para la asistencia de los socios, bastará estar inscrito en el Registro de Accionistas de la Sociedad. Los representantes deberán acreditar su poder con al menos 24 Hrs. de anticipación.

Ocoyoacac, Estado de México, a 05 de abril 2013.

Volker Nessel.
Gerente General
(Rúbrica).

1707.-15 abril.

BIENES RAICES OCOYOACAC, S.A. DE C.V.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 12 de marzo 2013, Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V., comunica a sus socios, que se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en el Km. 2 de la Carretera Amomolulco-Ocoyoacac, C. P. 52740 en Ocoyoacac, Estado de México, a las 17:00 horas del día 03 de mayo del 2013, para ocuparse sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de la transcripción del acta anterior.
2. Nombramiento del órgano de administración para el período 2013-2015, y determinación de los respectivos emolumentos.
3. Nombramiento del órgano de vigilancia para el período 2013-2015, y determinación de sus respectivos emolumentos.
4. Nombramiento de delegados.

Para la asistencia de los socios, bastará estar inscrito en el Registro de Accionistas de la Sociedad. Los representantes deberán acreditar su poder con al menos 24 Hrs. de anticipación.

Ocoyoacac, Estado de México, a 05 de abril 2013.

Volker Nessel.
Gerente General
(Rúbrica).

1708.-15 abril.

AQUASOL, S.A. DE C.V.
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 12 de marzo del 2013, Aquasol, S.A. de C.V., comunica a sus socios, que se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 180, 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en el Km. 2 de la Carretera Amomolulco-Ocoyoacac, C.P. 52740, en Ocoyoacac, Estado de México, a las 16:00 horas del día 03 de mayo del 2013, para ocuparse sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de la transcripción del acta anterior.
2. Nombramiento del órgano de administración para el período 2013-2015, y determinación de los respectivos emolumentos.
3. Nombramiento del órgano de vigilancia para el período 2013-2015, y determinación de sus respectivos emolumentos.
4. Nombramiento de delegados.

Para la asistencia de los socios, bastará estar inscrito en el Registro de Accionistas de la Sociedad. Los representantes deberán acreditar su poder con al menos 24 Hrs. de anticipación.

Ocoyoacac, Estado de México, a 05 de abril del 2013.

Volker Nessel.
Gerente General
(Rúbrica).

1709.-15 abril.

**SERIMERC S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012**

ACTIVO	\$	0.00		
PASIVO			\$	0.00
CAPITAL			\$	0.00
TOTAL	\$	0.00	\$	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de SERIMERC S. A. DE C. V. con cifras al 31 de diciembre del 2012.

México, D. F., a 10 de abril del 2013.

Sr. Francisco Pérez Angeles
Liquidador
(Rúbrica).

1711.-15, 29 abril y 14 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ESTADO GRANDE



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. LAMBERTO VICENTE OJEDA GONZÁLEZ

Expediente No. CI/ISEM/MB/004/2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha doce de agosto del dos mil once; punto 10 del numeral 217B11000 denominado Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinte de julio de dos mil once; se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **25 de abril de 2013 a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Álvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 fracción II, párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión como **Jefe de Recursos Financieros** adscrito al Centro Médico Toluca “Lic. Adolfo López Mateos” del Instituto de Salud del Estado de México, equiparable o análogo al de Jefe de Departamento, y al realizar entre otras funciones la de **Supervisión**, y haber presentado de manera **extemporánea** su manifestación de bienes por la conclusión del cargo (**baja**) en el servicio público, en contravención con el plazo referido en la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro, como se observa en las constancias recabadas en el periodo de información previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/004/2013**... Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionado en términos de los artículos 43 y 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de **identificación oficial vigente** con fotografía, así como su último comprobante de pago.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO
LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

Sistemas de Descanso



ACUERDO DE FUSIÓN

SISTEMAS DE DESCANSO LORD, S.A. DE C.V.
R.F.C.: SDL1107139Z7

SISTEMAS DE DESCANSO LORD, S.A. DE C.V.,

El suscrito Miguel Ángel Ruggeri Correa, delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SISTEMAS DE DESCANSO LORD, S.A. DE C.V., celebrada el día 15 de marzo de 2013, certifica que los siguientes acuerdos fueron tomados en dicha asamblea:

Se resolvió autorizar y aprobar la fusión de Mimo, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, en Sistemas de Descanso Lord, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, para llevarse a cabo de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Mimo, S.A. de C.V., dejará de existir al fusionarse con Sistemas de Descanso Lord, S.A. de C.V., que será la sociedad fusionante.
- b) Al quedar concluida la fusión, todos los activos de la sociedad fusionada formarán parte de los activos de la sociedad fusionante, la cual también asumirá todas y cada una de las obligaciones de la sociedad fusionada.
- c) Al quedar concluida la fusión y efectuarse el aumento de capital correspondiente por la sociedad fusionante, los accionistas de la sociedad fusionada recibirán acciones de la sociedad fusionante correspondientes al valor de su aportación al capital social de Mimo, S.A. de C.V., a la fecha de la fusión.
- d) Para los efectos de la fusión, el balance de la sociedad al 28 de febrero de 2013, es aprobado en este acto por los señores accionistas.
- e) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por los señores accionistas en la presente asamblea, relativas a la fusión y el balance a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de la sociedad.
- f) La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionada y la sociedad fusionante, y para efectos fiscales, el 31 de marzo de 2013, y surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de la fecha en que quede inscrito el primer testimonio de la escritura pública que contenga la protocolización de la presente acta de asamblea de accionistas, en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.

Por lo anterior:

Se acuerda, que el capital social de la sociedad se aumente, en la fecha en que surta efectos la fusión, entre las sociedades fusionadas y fusionante y para efectos fiscales, en la cantidad de \$42,175,000.00 (cuarenta y dos millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en virtud de la fusión anteriormente aprobada.

Se acuerda, emitir las acciones correspondientes al aumento de capital anterior, las cuales serán distribuidas entre los actuales accionistas de MIMO, S.A. de C.V. de forma proporcional.

Se acuerda, cancelar los títulos de las acciones que hubieran correspondido a la participación de MIMO, S.A. de C.V. como accionista de Sistemas de Descanso Lord, S.A. de C.V., emitiendo en sustitución las acciones correspondientes en favor de los accionistas de MIMO, S.A. de C.V., quienes adquieren tales acciones como causahabientes de MIMO, S.A. de C.V., quien dejará de existir al momento en que surta efectos la fusión.

Se expide la presente certificación el 22 de marzo de 2013 para los efectos de la publicación que señala el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Miguel Ángel Ruggeri Correa
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
(Rúbrica).

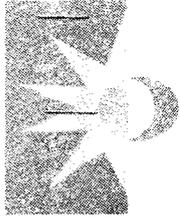
SISTEMAS DE DESCANSO LORD, S.A. DE C.V.			
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2013			
	<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>
<u>CIRCULANTE</u>	11,136,635	<u>CIRCULANTE</u>	14,334,817
<u>FIJO</u>	7,408,290		
		<u>CAPITAL</u>	5,791,024
<u>DIFERIDO</u>	1,580,916		
SUMA EL ACTIVO	20,125,841	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	20,125,841

TEPOTZOTLAN, EDO. MEX., A 10 DE MARZO DE 2013

LIC. ALFREDO VALLE GROVET
GERENTE GENERAL
(RUBRICA).

C.P. ALFREDO FRAGANO RIOS
CONTADOR
(RUBRICA).

C.P. FEDERICO CARDENAS PEREZ
COMISARIO
(RUBRICA).



MIMO S.A.-C.V.
colchones

ACUERDO DE FUSION

MIMO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MIM870513DH8

MIMO, S.A. DE C.V.,

El suscrito Miguel Ángel Ruggeri Correa, delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 15 de marzo de 2013, certifica que los siguientes acuerdos fueron tomados en dicha asamblea:

Se resolvió autorizar y aprobar la fusión de Mimo, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, en Sistemas de Descanso Lord, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, para llevarse a cabo de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Mimo, S.A. de C.V., dejará de existir al fusionarse con Sistemas de Descanso Lord, S.A. de C.V., que será la sociedad fusionante.
- b) Al quedar concluida la fusión, todos los activos de la sociedad fusionada formarán parte de los activos de la sociedad fusionante, la cual también asumirá todas y cada una de las obligaciones de la sociedad fusionada.
- c) Al quedar concluida la fusión y efectuarse el aumento de capital correspondiente por la sociedad fusionante, los accionistas de la sociedad fusionada recibirán acciones de la sociedad fusionante correspondientes al valor de su aportación al capital social de Mimo, S.A. de C.V., a la fecha de la fusión.
- d) Para los efectos de la fusión, el balance de la sociedad al 28 de febrero de 2013, es aprobado en este acto por los señores accionistas.
- e) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por los señores accionistas en la presente asamblea, relativas a la fusión y el balance a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de la sociedad.
- f) La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionada y la sociedad fusionante, y para efectos fiscales, el 31 de marzo de 2013, y surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de la fecha en que quede inscrito el primer testimonio de la escritura pública que contenga la protocolización de la presente acta de asamblea de accionistas, en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, y hubieren sido realizadas las publicaciones a que hace referencia el inciso precedente.

Se expide la presente certificación el 22 de marzo de 2013 para los efectos de la publicación que señala el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Miguel Ángel Ruggeri Correa
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
(Rúbrica).

MIMO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2013

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE	255,099,381	CIRCULANTE	56,824,741
FIJO	106,004,388		
DIFERIDO	2,821,715	CAPITAL	307,100,743
SUMA EL ACTIVO	363,925,484	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	363,925,484

ALFREDO VALLE SOTO
GERENTE GENERAL
(RUBRICA).

ALEJANDRO M. HERRERA Y ANDUAGA
COMISARIO
(RUBRICA).

JUAN IGNACIO BERNAL CORDOVA
CONTRALOR
(RUBRICA).

CONSOLIDADORA DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.

Por resoluciones adoptadas en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, celebradas el 1 de abril de 2013 se acordó:

**“ACUERDO DE FUSIÓN
CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Se acuerda la fusión de CONSOLIDADORA DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante que subsiste, con COSMIC INTEGRATOR, S.A. de C.V., MINU M&C, S.A. de C.V., y AGROEX, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas que desaparecen, respectivamente, surtiendo plenos efectos dicha fusión entre las partes, para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar, precisamente al cierre de operaciones del día 31 de marzo de 2013, independientemente de la fecha en que se efectúe la publicación de los balances generales de la sociedad fusionante y las fusionadas y de la fecha de inscripción de dichos balances generales y de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las sociedades antes mencionadas.

SEGUNDA.- La sociedad que subsiste es CONSOLIDADORA DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V., continuando en vigor sus estatutos sociales.

TERCERA.- CONSOLIDADORA DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, COSMIC INTEGRATOR, S.A. de C.V., MINU M&C, S.A. de C.V., y AGROEX, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, respectivamente, convienen en que la fusión se lleve a cabo de acuerdo con las cifras que muestra el balance general de CONSOLIDADORA DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V., al 31 de marzo de 2013 y el balance general de cada una de las sociedades fusionadas al 31 de marzo de 2013, los cuales forman parte integrante de este acuerdo, cuyas cifras serán ajustadas y actualizadas, según proceda, en los montos que efectivamente arrojen al momento en que surta efectos la fusión.

CUARTA.- CONSOLIDADORA DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., en su calidad de fusionante, asume la obligación de pago de cualquier pasivo a cargo de COSMIC INTEGRATOR, S.A. de C.V., MINU M&C, S.A. de C.V., y AGROEX, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, existente al 31 de marzo del 2013, fecha en que surte efectos la fusión.

Las partes han obtenido u obtendrán el consentimiento expreso de sus acreedores respecto de la fusión, por lo que todos los pasivos serán pagados por CONSOLIDADORA DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., en los plazos, términos y condiciones originalmente pactados, salvo oposición fundada de algún acreedor, en cuyo caso, la fusionante efectuará el pago correspondiente, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión.

QUINTA.- Todos y cada uno de los activos y pasivos de COSMIC INTEGRATOR, S.A. de C.V., MINU M&C, S.A. de C.V., y AGROEX, S.A. de C.V., se transmiten a título universal al patrimonio de CONSOLIDADORA DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., con todo cuanto de hecho y derecho les corresponde, sin reserva o limitación alguna.

SEXTA.- CONSOLIDADORA DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole celebrados por COSMIC INTEGRATOR, S.A. de C.V., MINU M&C, S.A. de C.V., y AGROEX, S.A. de C.V., por lo que se subroga y asume todos y cada uno de los derechos y obligaciones estipuladas en los mismos y/o que deriven de cualesquiera otros actos jurídicos.

SÉPTIMA.- COSMIC INTEGRATOR, S.A. de C.V., MINU M&C, S.A. de C.V., y AGROEX, S.A. de C.V., cesarán sus actividades precisamente al cierre de operaciones del 31 de marzo de 2013, fecha en la cual, conforme al artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, terminará su ejercicio fiscal, debiendo presentar CONSOLIDADORA DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante, las declaraciones y avisos que le correspondan a COSMIC INTEGRATOR, S.A. de C.V., MINU M&C, S.A. de C.V., y AGROEX, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas.

Al efecto, en este acto se otorga a los señores Hugo Montes Vargas, Víctor Hugo Hernández Pérez y Miguel Ángel Hernández Pérez PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades de los Estados Unidos Mexicanos. Los apoderados quedarán facultados para examinar toda clase de documentos relacionados con la formalización de la fusión, recibir los activos de la sociedad fusionada, formular los avisos correspondientes a las autoridades y, en general, realizar todos aquellos actos que sean convenientes, necesarios y pertinentes para que la fusión acordada en este acto se perfeccione y surta todos los efectos que correspondan en términos de las disposiciones legales aplicables, otorgándoseles para tal efecto el más amplio poder que en derecho proceda, con inclusión de todas y cada una de las facultades que sean necesarias en términos del Código Civil para el Distrito Federal, el Código Civil Federal y los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVA.- En virtud de la fusión se incrementará el capital social de CONSOLIDADORA DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., en su parte variable con el capital social de las sociedades fusionadas, en la cantidad de \$ 5'280,000.00 (cinco millones doscientos ochenta mil pesos, 00/100, M.N.), para alcanzar la cantidad total suscrita y pagada de \$5'330,000.00 (cinco millones trescientos treinta mil pesos, 00/100, M.N.), de la cual \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, 00/100, M.N.) corresponden al capital mínimo fijo y \$5'280,000.00 (cinco millones doscientos ochenta mil pesos, 00/1000, M.N.) corresponden al capital variable.

El capital social quedará representado por 5'330,000 (cinco millones trescientos treinta mil) acciones ordinarias, nominativas, con un valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso, 00/100, M.N.), cada una, de las cuales 50,000 (cincuenta mil) acciones corresponden a la parte mínima fija del capital y 5'280,000 (cinco millones doscientos ochenta mil) acciones, a la parte variable.

Los señores Miguel Ángel Hernández Pérez y Marcos Kalach Mizrahi aceptan suscribir en su totalidad el aumento de capital social variable y reestructuración de capital fijo en virtud de la fusión en proporción a su tenencia accionaria en el capital social de las sociedades involucradas en la fusión.

La fusionante expedirá a los accionistas los nuevos títulos de acciones representativos de la reestructuración y del aumento del capital social antes mencionado, conforme a la tenencia accionaria directa e indirecta de los accionistas en el capital social de cada una de las sociedades fusionadas, respectivamente.

NOVENA.- Como resultado de la fusión, los accionistas de COSMIC INTEGRATOR, S.A. de C.V., MINU M&C, S.A. de C.V., y AGROEX, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, entregarán los títulos que amparan las acciones representativas del capital social de las cuales son titulares y, en su caso, recibirán a cambio los títulos que amparen las acciones representativas del capital social de CONSOLIDADORA DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava de este acuerdo de fusión.

DÉCIMA.- Continuarán en vigor todos y cada uno de los nombramientos de administrador único, comisarios, funcionarios y poderes otorgados por CONSOLIDADORA DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V.

DÉCIMA PRIMERA.- En todo lo no previsto en este acuerdo de fusión se aplicarán en forma supletoria las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal a 1 de abril de 2013.

Miguel Ángel Hernández Pérez.
Delegado Especial de las Asambleas.”
(Rúbrica).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los Balances Generales de CONSOLIDADORA DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante que subsiste, con COSMIC INTEGRATOR, S.A. de C.V., MINU M&C, S.A. de C.V., y AGROEX, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas que desaparecen, al 31 de marzo de 2013.

443-A1.-15 abril.

Consolidadora de Integraciones Tecnológicas, S.A. de C.V.

 Estado de Posición Financiera al 31 de Marzo de 2013
 (Fusionante, después de la fusión)
 Pesos

Activo Circulante		Pasivo a corto Plazo	
Efectivo en Caja y Bancos	\$1,249,674	Acreedores Diversos	\$38,172,136
Inversiones en Valores	\$106,928		-
Otras Cuentas por Cobrar	\$25,777,580		-
Inversiones en Subsidiarias	-	Suma Pasivo a corto plazo	\$38,172,136
Iva Acreditable	\$52,393		
Contribuciones a favor	\$967,792	Capital Contable	
Total de Activo Circulante	\$28,154,368	Capital social	\$50,000
		Capital Social Variable	\$5,280,000
Activo Fijo		Resultado de Ejerc. Anteriores	-\$9,790,167
Equipo de transporte	\$40,001	Resultado del ejercicio	-\$5,489,404
Depreciación	-\$14,167		
Equipo de Computo	1	Suma Capital	(\$9,949,571)
Mobiliario y equipo de oficina	\$47,070		
Depreciación Mob. y Epo.	-\$4,707		
Total Activo Fijo	\$68,199	Suma Pasivo y Capital	\$28,222,566
Suma Activo	\$28,222,566		

 Miguel Ángel Hernández Pérez
 Delegado Especial de las Asambleas
 (Rúbrica).

Consolidadora de Integraciones Tecnológicas, S.A. de C.V.

 Estado de Posición Financiera al 31 de Marzo de 2013 (Fusionante)
 Pesos

Activo Circulante		Pasivo a corto Plazo	
Efectivo en Caja y Bancos	\$1,193,212	Acreedores Diversos	\$1,763,264
Iva Acreditable	\$28,106		-
Contribuciones a favor	\$7,534		-
Total de Activo Circulante	\$1,228,852	Suma Pasivo a corto plazo	\$1,763,264
Activo Fijo		Capital Contable	
Equipo de transporte	\$40,001	Capital social	\$50,000
Depreciación	-\$14,167	Resultado de Ejerc. Anteriores	(\$485,541)
		Resultado del ejercicio	(\$73,036)
Total Activo Fijo	\$25,834	Suma Capital	(\$508,577)
Suma Activo	\$1,254,686	Suma Pasivo y Capital	\$1,254,686

 Miguel Ángel Hernández Pérez
 Delegado Especial de las Asambleas
 (Rúbrica).

Minu M&C, S.A. de C.V.

 Estado de Posición Financiera al 31 de Marzo de 2013 (fusionada)
 Pesos

Activo Circulante		Pasivo a corto Plazo	
Efectivo en Caja y Bancos	\$5,531	Acreeedores Diversos	\$19,000
Deudores Diversos	\$1		
Contribuciones a favor:	\$4,381		
Total de Activo Circulante	\$9,913	Suma Pasivo a corto plazo	\$19,000
		Capital Contable	
		Capital social	\$50,000
		Resultado de Ejerc. Anteriores	(\$53,215)
		Resultado del ejercicio	(\$5,872)
		Suma Capital	(\$9,087)
Suma Activo	\$9,913	Suman Pasivo y Capital	\$9,913

Miguel Ángel Hernández Pérez
 Delegado Especial de las Asambleas
 (Rúbrica).

Agroex S.A. de C.V.

 Estado de Posición Financiera al 31 de Marzo de 2013 (fusionada)
 Pesos

Activo Circulante		Pasivo a corto Plazo	
Efectivo en Caja y Bancos	\$1,002	Otras Cuentas por Pagar	\$2,215
Iva Acreditable	\$24,287		
Impuestos pagados por anticipado	\$405,490		
Total de Activo Circulante	\$430,779	Suma Pasivo a corto plazo	\$2,215
		Capital Contable	
		Capital social	\$50,000
		Capital Social Variable	\$5,130,000
		Resultado de Ejerc. Anteriores	(\$4,737,006)
		Resultado del ejercicio	(\$14,430)
		Suma Capital	\$428,564
Suma Activo	\$430,779	Suman Pasivo y Capital	\$430,779

Miguel Ángel Hernández Pérez
 Delegado Especial de las Asambleas
 (Rúbrica).

Cosmic Integrator, S.A. de C.V.

 Estado de Posición Financiera al 31 de Marzo de 2013 (Fusionada)
 Pesos

Activo Circulante		Pasivo a corto Plazo	
Efectivo en Caja y Bancos	\$49,931	Acreedores Diversos	\$36,387,659
Inversiones en Valores	\$106,928		-
Otras Cuentas por Cobrar	\$25,777,579		-
Inversiones en Subsidiarias	-\$89,092		-
Contribuciones a favor	\$550,387		-
Total de Activo Circulante	\$26,395,733	Suma Pasivo a corto plazo	\$36,387,659
Activo Fijo		Capital Contable	
Equipo de Computo	1	Capital social	\$50,000
Mobiliario y equipo de oficina	\$47,070	Resultado de Ejerc. Anteriores	(\$4,514,404)
Depreciación Mob. y Epo.	-\$4,707	Resultado del ejercicio	(\$5,185,157)
Total Activo Fijo	\$42,364	Suma Capital	(\$9,949,562)
Suma Activo	\$26,438,098	Suman Pasivo y Capital	\$26,438,098

 Miguel Ángel Hernández Pérez
 Delegado Especial de las Asambleas
 (Rúbrica).

443-A1.-15 abril.


MAQUILADORA NUEVA IMAGEN, S. A. DE C. V.

 Maquiladora Nueva Imagen Hipa, S. A. de C. V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2012.

Activo	
Total del activo	\$ 0
Pasivo	
Total pasivo	\$ 0
Capital contable	
Capital social	\$ 0

El presente balance se publica en cumplimiento de lo establecido en la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan, Edo. de Méx. a 26 de Octubre de 2012

 Liquidador
 C.P. Juan Carlos Flores González
 (Rúbrica).

 Comisario
 C.P. Concepción Castillo Jiménez
 (Rúbrica).

446-A1.-15, 25 abril y 8 mayo.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

Toluca de Lerdo, México; a 05 de abril de 2013.

Oficio número: 202040200-074/2013
Expediente: CI/SGG/MB/138/2012
Procedimiento: Manifestación de Bienes
Asunto: **Notificación de resolución**

**C. JULIO CESAR MONROY BAZO
 P R E S E N T E**

En los autos del expediente que se indica al rubro, al acreditar la irregularidad administrativa en que usted incurrió, se tuvo a bien emitir la resolución de la misma fecha, que versa en los siguientes puntos:

PRIMERO.- El **C. Julio César Monroy Bazo** es administrativamente responsable del incumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. Julio César Monroy Bazo**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de **\$10,218.00 (diez mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, la cual deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, o bien, en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente), y que deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley citada.-----

TERCERO.- Inscríbase la determinación que antecede en el Libro de registros que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, en el sistema de registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal del ex servidor público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

CUARTO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. Julio César Monroy Bazo**, que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.-----

QUINTO.- En virtud de que no fue posible la localización del **C. Julio César Monroy Bazo**, en el domicilio que de éste se tiene registrado en autos y en razón de que no se tiene conocimiento de representante legal alguno en esta entidad, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese al sancionado la presente determinación, a través de Edictos, mismos que deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; así mismo, notifíquese por oficio al Subsecretario de Gobierno Valle de México Zona Nororiente, al Delegado Administrativo de la misma unidad administrativa, así como al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales conducentes.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. HUMBERTO ALMAZAN ADAME
 SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES
 (RUBRICA).**

1718.-15 abril.



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Toluca de Lerdo, México; a 14 de marzo de 2013.

Oficio número: 202040000-0376/2013
Expediente: CI/SGG/MB/140/2012
Procedimiento: Manifestación de Bienes
Asunto: **Notificación de resolución**

**C. JULIO CESAR VELAZQUEZ MENDOZA
 PRESENTE**

En los autos del expediente que se indica al rubro, al acreditar la irregularidad administrativa en que usted incurrió, se tuvo a bien emitir la resolución de la misma fecha, que versa en los siguientes puntos:

PRIMERO.- El **C. JULIO CESAR VELAZQUEZ MENDOZA** es administrativamente responsable del incumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. JULIO CESAR VELAZQUEZ MENDOZA**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de **\$4,521.60 (cuatro mil quinientos veintiún pesos 60/100 M.N.)**, la cual deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, o bien, en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente), y que deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley citada.-----

TERCERO.- Inscribese la determinación que antecede en el libro de registros que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, en el sistema de registro de sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal del ex servidor público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

CUARTO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. JULIO CESAR VELAZQUEZ MENDOZA**, que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.-----

QUINTO.- En virtud de que no fue posible la localización del **C. JULIO CESAR VELAZQUEZ MENDOZA**, en el domicilio que de éste se tiene registrado en autos y en razón de que no se tiene conocimiento de representante legal alguno en esta entidad, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese al sancionado la presente determinación, a través de Edictos, mismos que deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; así mismo, notifíquese por oficio a la Directora General del Registro Civil del Estado de México, así como al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales conducentes.-----

Así lo acordó y firma la Contralora Interna de la Secretaría General de Gobierno.-----

**LIC. GLORIA CARRILLO DIAZ
 (RUBRICA).**

1718.-15 abril.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a cuatro de abril de 2013

OFICIO NUMERO: 202040200- 075/2013
EXPEDIENTE NO.: CI/SGG/MB/110/2012
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCION

**C. LEONEL JIMENEZ ZARIÑAN
 P R E S E N T E**

En los autos del expediente que se indica al rubro, la Contralora Interna de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución, que versa en los siguientes puntos: -----

R E S U E L V E

PRIMERO.- El **C. LEONEL JIMENEZ ZARIÑAN**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuye, al incumplir lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. LEONEL JIMENEZ ZARIÑAN**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido por el ex servidor público en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II, misma que equivale a la cantidad de \$ **10,218.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley citada. -----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscríbese la presente resolución en el libro de registros que lleva este Organismo de Control Interno, en el sistema de registro que para tal efecto lleva la Secretaría de la Contraloría, y en el expediente personal que del **C. LEONEL JIMENEZ ZARIÑAN**, se tenga en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II, de la Secretaría General de Gobierno.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. LEONEL JIMENEZ ZARIÑAN**, que dentro del término de quince días posteriores a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa establecidos en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

QUINTO.- En virtud de que no fue posible la localización del **C. LEONEL JIMENEZ ZARIÑAN**, en el domicilio que de éste se tiene registrado en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese al sancionado la presente resolución, mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, así como por oficio al Subsecretario de Gobierno Valle de México Zona Oriente II, al Delegado Administrativo de la misma unidad administrativa, así como al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales a que haya lugar.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. HUMBERTO ALMAZAN ADAME
 SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES
 (RUBRICA).**

1718.-15 abril.